

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.6785/2022

Sujeto Obligado:  
Sistema de Transporte Colectivo  
Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó  
la parte  
recurrente?



Conocer el nombre de las personas servidoras públicas que ocuparon los puestos de todas y cada una de las Coordinaciones, Gerencias, Direcciones de área y Subgerencias, del 01 de diciembre 2019 al 30 de julio de 2021.

Porque el Sujeto Obligado lo remitió a sus obligaciones de transparencia sin brindar la información específica.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**CONFIRMAR** la repuesta del Sujeto Obligado.

**Palabras Clave:**

**Coordinaciones, Gerencias, Direcciones, Subgerencias, Obligación de Transparencia, Ligas electrónicas.**

## ÍNDICE

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	9
6. Estudio de agravios	10
<b>III. RESUELVE</b>	19

## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado o STC</b>	Sistema de Transporte Colectivo



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.6785/2022**

**SUJETO OBLIGADO:  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6785/2022**, interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090173722001550, a través de la cual solicitó lo siguiente:

*“Solicito el nombre de las personas que ocuparon los puestos de todas y cada una de las Coordinaciones, Gerencias, Direcciones de área y Subgerencias del Sistema de Transporte Colectivo, del 01 de diciembre 2019 al 30 de julio de 2021.”*  
(Sic)

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. El siete de diciembre de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta emitida por la Gerencia Jurídica:

- Indicó que se realizó la búsqueda de la información al interior de la Gerencia de Capital Humano, la cual hizo del conocimiento que lo solicitado puede consultarse en el Portal de Transparencia del STC, en el artículo 121, fracción VIII, referente al “Directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente”, años 2019, 2020 y tercer trimestre de 2021, por lo que, proporcionó las siguientes ligas electrónicas de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia:

Portal de Transparencia:

AÑO 2019 <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/19195>

AÑO 2020 <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/31279>

AÑO 2021 <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/34983>

Plataforma Nacional de Transparencia:  
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

3. El veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en los siguientes términos:

*“Presento mi inconformidad, ante la respuesta otorgada por el sujeto obligado, ya que solicité el nombre de las personas que ocuparon los puestos de todas y cada una de las Coordinaciones, Gerencias, Direcciones de área y Subgerencias del Sistema de Transporte Colectivo, del 01 de diciembre 2019 al 30 de julio de 2021; no obstante, se ciñó a remitirme al portal de obligaciones de transparencia sin brindarme la información específica que le fue requerida.” (Sic)*

4. El nueve de enero de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de siete días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como señalar su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

5. El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino en los siguientes términos:

- Que el precepto 209, de la Ley de Transparencia, prevé que cuando la información requerida ya esté disponible en formatos electrónicos disponibles en Internet, se le hará saber la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarla, por lo que, la respuesta la emitió en el sentido de que la información podía ser consultada en la Página del Organismo, en su apartado de Transparencia, proporcionando las ligas electrónicas,

6. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por

presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Al interponer el presente medio de impugnación, la parte recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó la respuesta a su solicitud de información; mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en el sistema se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el siete de diciembre de dos mil veintidós, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del doce de diciembre de dos mil veintidós al trece de enero de dos mil veintitrés, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los días seis, siete, ocho, nueve de diciembre y del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós al cinco de enero de dos mil veintitrés, por ser inhábiles para este Instituto.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el veintiuno de diciembre, esto es, al octavo día hábil del cómputo del plazo.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>2</sup>.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

**CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información.** La parte recurrente requirió conocer el nombre de las personas servidoras públicas que ocuparon los puestos de todas y cada una de las Coordinaciones, Gerencias, Direcciones de área y Subgerencias del Sistema de Transporte Colectivo, del 01 de diciembre 2019 al 30 de julio de 2021.

**b) Respuesta.** El Sujeto Obligado hizo del conocimiento que lo solicitado puede consultarse en el Portal de Transparencia del STC, en el artículo 121, fracción

---

<sup>2</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

VIII, referente al “Directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente”, años 2019, 2020 y tercer trimestre de 2021, por lo que, proporcionó las siguientes ligas electrónicas de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia:

Portal de Transparencia:

AÑO 2019 <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/19195>

AÑO 2020 <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/31279>

AÑO 2021 <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/34983>

Plataforma Nacional de Transparencia:  
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

**c) Manifestaciones.** El Sujeto Obligado en vía de alegatos defendió la legalidad de su respuesta.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente.** A través del medio de impugnación la parte recurrente externó como-**único agravio**-que el Sujeto Obligado se ciñó a remitirlo al portal de obligaciones de transparencia sin brindar la información específica que fue requerida.

**SEXTO. Estudio del agravio.** Al tenor del agravio hecho valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6 fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

**Artículo 211.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

La parte recurrente requirió conocer el nombre de las personas servidoras públicas que ocuparon los puestos de todas y cada una de las Coordinaciones, Gerencias, Direcciones de área y Subgerencias del Sistema de Transporte Colectivo, del 01 de diciembre 2019 al 30 de julio de 2021.

Ante el requerimiento que le fue presentado, el Sujeto Obligado proporcionó diversas ligas electrónicas, las cuales, en principio, son una forma válida de satisfacer aquellas solicitudes en las que la información de interés ya se encuentre en registros públicos o formatos electrónicos disponibles en Internet, en cuyo caso, los sujetos obligados deben hacer del conocimiento la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, lo anterior encuentra sustento en el artículo 209, de la Ley de Transparencia:

**“Artículo 209.** *Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”*

Ahora bien, para poder afirmar que las ligas electrónicas satisfacen una solicitud, se debe observar lo previsto en el **Criterio 04/21**, emitido por el Pleno de este Instituto, el cual dispone:

**En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.** Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

De conformidad con el Criterio en cita, para corroborar que se garantice el derecho de acceso a la información, los sujetos obligados al proporcionar ligas electrónicas no deben de perder de vista que éstas deben: 1) Dirigir de forma directa a la información requerida o 2) Indicar los pasos a seguir para localizar la información contenida en la liga electrónica.

Frente al panorama expuesto, cabe recordar que la parte recurrente solicitó conocer el nombre de las personas servidoras públicas que ocuparon los puestos de todas y cada una de las Coordinaciones, Gerencias, Direcciones de área y Subgerencias del Sistema de Transporte Colectivo, del 01 de diciembre 2019 al 30 de julio de 2021.

Es así como, el Sujeto Obligado para el **año 2019** proporcionó la liga electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/19195>, la cual al consultarla arroja el siguiente contenido:

Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	Artículo 121 +
Responsable de la Unidad de Transparencia	Fracción VIII +
Artículo 121	2019
Artículo 122	Fecha de creación: 30 Abril 2019 Vigencia: 31 Diciembre 2019 Validación: 24 Abril 2019 Autoridad que la crea o remite: STC DIRECTORIOS
Artículo 123	Enero-marzo 2019
Artículo 141	Enero-Marzo 2019
Artículo 142	▲ Descarga: XLSX Fecha de creación: 30 Abril 2019 Actualización: 24 Abril 2019 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal
Artículo 143	Abril-Junio
Artículo 145	▲ Descarga: XLSX Fecha de creación: 31 Julio 2019 Actualización: 31 Julio 2019 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal
Artículo 146	Julio-Septiembre
Artículo 147	▲ Descarga: XLSX Fecha de creación: 31 Octubre 2019 Actualización: 31 Octubre 2019 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal
Artículo 172	Octubre-Diciembre
	▲ Descarga: XLSX Fecha de creación: 10 Febrero 2020 Actualización: 10 Febrero 2020 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal

Tal como lo indicó en respuesta, el Sujeto Obligado dirigió a la parte recurrente a sus obligaciones de transparencia, en específico al artículo 121, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, artículo y fracción que disponen:

**“Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

**VIII.** El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

...”

A la luz del artículo en cita, este Instituto estima que la obligación de transparencia se corresponde con lo solicitado, tan es así, que al descargar los archivos de la liga electrónica es posible conocer lo requerido. Para mayor claridad se muestran a continuación, los siguientes extractos:

Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Segundo apellido del servidor(a) público(a)
DIRECTORA GENERAL	FLORENCIA	SERRANIA	SOTO
SUBDIRECTOR GENERAL I	JORGE	JUAREZ	BALDERAS
SUBDIRECTOR GENERAL I	NAHUM	LEAL	BARROSO
SUBDIRECTOR GENERAL I	MIGUEL ANGEL	MONROY	ARANDA
DIRECTOR DE MEDIOS	RODOLFO	MONDRAGON	MONROY
DIRECTOR DE INGENIERIA	ROBERTO CLEMENTE	ANGELES	MENDOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION	ABRAHAM	MARCIANO	TORIBIO
DIRECTOR DE TRANSPORTACION	ALBERTO	GARCIA	LUCIO
DIRECTORA DE FINANZAS	BLANCA ESTELA	MARTINEZ	BENAVIDES
DIRECTORA DE RECURSOS	CONCEPCION	FLORES	MONTER
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO	VICENTE	LOPEZ	SERRANO
GERENTE DE INSTALACION	JOSE ANTONIO	TORRES	IBARRA
GERENTE DE RECURSOS	JOSE LUIS	LOPEZ	MARCOS
GERENTE DE ATENCION AL CLIENTE	MARIA ROSARIO	GRANADOS	PINEDA
GERENTE DE CONTABILIDAD	MARIA SILVIA	VILLAGRAN	CHAVEZ
GERENTE DE RECURSOS	F. JOSE ALEJANDRO	MONTES DE OCA	ARIZMENDI
SUBGERENTE DE NORMAS	JUAN CARLOS	DE LA TORRE	MORALES
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION	JULIO EMILIO	VAN DOOREN	OSIO
SUBGERENTE DE CONTRACCIONES	MAURICIO	VARGAS	PIÑA
SUBGERENTE DE PLANEACION	MARCO ANTONIO	GUZMAN	CRUZ
SUBGERENTE DE SERVICIOS	MARIA ISABEL	NIEVES	VENEGAS
SUBGERENTE DE PROYECTOS	MANUEL FERNANDO	GALINDO	ALTAMIRANO
SUBGERENTE DE OBRAS Y DAVID		REYNAGA	SERRATO
SUBGERENTE DE CENTRO	NADIA	TAPIA	ORTIZ
SUBGERENTE DE ESTUDIOS	EDUARDO	VILCHIS	JUAREZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD	SHEILA	ARZATE	GARCIA
COORDINADOR DE SUPERVISION	ANTONIO	PORCAYO	SANTOS
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	ESTEBAN	HERNANDEZ	SOTO
COORDINADOR DE TRANSPORTACION	JOSE LUIS	SANPEDRO	ORTIZ
COORDINADOR DE PRESTACIONES	RENEE	ROSETE	VALLE
COORDINADOR DE ALTA TENSION	FERNANDO	GARCIA	OSTRIA
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	JOSE IGNACIO	GARRIDO	SEGURA
COORDINADORA DE INVERSIONES	CARMEN MARIA	ENCINAS	RODRIGUEZ
COORDINADORA DE COMERCIO	MARIA DE LAS MERCEDES	AGUILAR	MONTES DE OCA
COORDINADOR DE DESAFIANZAS	ISAAC	HUITRON	RAMOS
COORDINADOR DE REGISTRO	CARLOS	NAYLOR	GONZALEZ
COORDINADOR DE TRANSPORTACION	HORACIO	PADILLA	CORREA
COORDINADORA DE MANTENIMIENTO	MARITA	ROCHA	GOMEZ
COORDINADOR DE CONSULTAS	CRUZ ANTONIO	HUERTA	SANTAMARIA
COORDINADOR DE ASESORIA	ROBERTO MANUEL	ROMAN	MOTA
COORDINADOR DE TRANSPORTACION	SERGIO	ROLDAN	GARCIA

Como se observa, el Sujeto Obligado tiene publicados los nombres de las personas servidoras públicas que ocuparon Coordinaciones, Gerencias, Direcciones de área y Subgerencias en el año 2019, identificando cada puesto con el nombre de la persona.

Lo mismo ocurre para los años 2020 y 2021 como se muestra con las siguientes capturas de pantalla:

Año 2020

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/31279>

**Sistema de Transporte Colectivo (Metro)**

Responsable de la Unidad de Transparencia

- Artículo 121
- Artículo 122
- Artículo 123
- Artículo 141
- Artículo 142
- Artículo 143
- Artículo 145
- Artículo 146
- Artículo 147
- Artículo 172

**Artículo 121** +

**Fracción VIII** +

**2021**

Fecha de creación: 26 Abril 2021  
 Vigencia: 31 Diciembre 2021  
 Validación: 26 Abril 2021  
 Autoridad que la crea o remite: STC

ART 121 FR 8

**Enero-Marzo**

Descarga: XLSX  
 Fecha de creación: 26 Abril 2021  
 Actualización: 05 Abril 2022  
 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal

**Abril-Junio**

Descarga: XLSX  
 Fecha de creación: 09 Agosto 2021  
 Actualización: 08 Abril 2022  
 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal

**Julio-Septiembre**

Descarga: XLSX  
 Fecha de creación: 05 Noviembre 2021  
 Actualización: 25 Abril 2022  
 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal

**Octubre-Diciembre**

Descarga: XLSX  
 Fecha de creación: 04 Febrero 2022  
 Actualización: 02 Mayo 2022  
 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal

Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Segundo apellido del servidor(a) público(a)
DIRECTOR GENERAL	GUILLERMO	CALDERON	AGUILERA
SUBDIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO	NAHUM	LEAL	BARROSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN	ALBERTO	GARCIA	LUCIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FIDEL	RODRIGUEZ	MALDONADO
DIRECTOR DE MEDIOS	JULIO IVER	MARTINEZ	TOLEDO
DIRECTOR DE INGENIERÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	ALVARO JOEL	CARMONA	CALLEJO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	ABRAHAM	MARCIANO	TORIBIO
DIRECTOR DE TRANSPORTACIÓN	RAFAEL LINO	ASCENCIO	FLORES
DIRECTORA DE FINANZAS	BLANCA ESTELA	MARTINEZ	BENAVIDES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENE	CONCEPCION	FLORES	MONTER
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE	ROBERTO CLEMENTE	ANGELES	MENDOZA
GERENTE DE INSTALACIONES FIJAS	OMAR	MOYA	RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	OSCAR IGOR	CARREON	VALENCIA
GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO	MARIA ROSARIO	GRANADOS	PINEDA
GERENTE DE CONTABILIDAD	MARIA SILVIA	VILLAGRAN	CHAVEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS	JOSE ALEJANDRO	MONTE DE OCA	ARIZMENDI
SUBGERENTE DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS	JOSE RAMON	VAZQUEZ DEL MERCADO	REYNOSO
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS	JUAN CARLOS	DE LA TORRE	MORALES
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PATR'S	PAUL	MORENO	DAVALOS
SUBGERENTE DE CONTROL CENTRAL	MAURICIO	VARGAS	PIÑA
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	KAREN VICTORIA	MARTINEZ	NAVARRO
SUBGERENTE DE SERVICIO MÉDICO	FRANCISCO JAVIER	DEGOLLADO	BARDALES
SUBGERENTE DE PROYECTOS	VACANTE	VACANTE	VACANTE
SUBGERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	DAVID	REYNAGA	SERRATO
SUBGERENTE DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	NADIA	TAPIA	ORTIZ
SUBGERENTE DE ESTUDIOS LEGALES E INFORMACIÓN PÚBLICA	ERICKA LILIANA	BAUTISTA	RUIZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA	SHEILA	ARZATE	GARCIA
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE FABRICACIÓN DE TREN	ANTONIO	PORCAYO	SANTOS
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO ROSAR	OSCAR	VERGARA	SANCHEZ
COORDINADOR DE TRANSPORTACIÓN DE LÍNEA 2	JOSE LUIS	SANPEDRO	ORTIZ
COORDINADOR DE PRESTACIONES	VACANTE	VACANTE	VACANTE
COORDINADOR DE ALTA TENSIÓN	FERNANDO	GARCIA	OSTRIA
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO TICO	JOSE IGNACIO	GARRIDO	SEGURA
COORDINADORA DE INVENTARIOS Y ADMINISTRACIÓN DE	CARMEN MARIA	ENCINAS	RODRIGUEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN	SILVANO	SOTO	HERNANDEZ

Año 2021

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/34983>

<b>Sistema de Transporte Colectivo (Metro)</b>	<b>Artículo 121</b> +
	<b>Fracción VIII</b> +
Responsable de la Unidad de Transparencia	<b>2021</b>
Artículo 121	Fecha de creación: 26 Abril 2021 Vigencia: 31 Diciembre 2021 Validación: 26 Abril 2021 Autoridad que la crea o remite: STC
Artículo 122	
Artículo 123	ART 121 FR 8
Artículo 141	<b>Enero-Marzo</b>
Artículo 142	Descarga: XLSX
Artículo 143	Fecha de creación: 26 Abril 2021 Actualización: 05 Abril 2022 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal
Artículo 145	
Artículo 146	<b>Abril-Junio</b>
Artículo 147	Descarga: XLSX
Artículo 172	Fecha de creación: 09 Agosto 2021 Actualización: 08 Abril 2022 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal
	<b>Julio-Septiembre</b>
	Descarga: XLSX
	Fecha de creación: 05 Noviembre 2021 Actualización: 25 Abril 2022 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal
	<b>Octubre-Diciembre</b>
	Descarga: XLSX
	Fecha de creación: 04 Febrero 2022 Actualización: 02 Mayo 2022 Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración de Personal

Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Segundo apellido del servidor(a) público(a)
DIRECTOR GENERAL	GUILLERMO	CALDERON	AGUILERA
SUBDIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO	NAHUM	LEAL	BARROSO
SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN	ALBERTO	GARCIA	LUCIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FIDEL	RODRIGUEZ	MALDONADO
DIRECTOR DE MEDIOS	JULIO IVER	MARTINEZ	TOLEDO
DIRECTOR DE INGENIERÍA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	JORGE	ROCHA	SANCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	JORGE ALBERTO	ZARAGOZA	GONZALEZ
DIRECTOR DE TRANSPORTACIÓN	RAFAEL LINO	ASCENCIO	FLORES
DIRECTORA DE FINANZAS	BLANCA ESTELA	MARTINEZ	BENAVIDES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENEFRANCISCO SALVADOR		TORRES	ROLDAN
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
GERENTE DE INSTALACIONES FIJAS	OMAR	MOYA	RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	MICHELLE NAHIM	AZUARA	TAPIA
GERENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO	MARIA ROSARIO	GRANADOS	PINEDA
GERENTE DE CONTABILIDAD	MARIA SILVIA	VILLAGRAN	CHAVEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS	JOSE ALEJANDRO	MONTES DE OCA	ARIZMENDI
GERENTE DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	LUIS	ARANDA	TERRONES
SUBGERENTE DE CONTROL CENTRAL	MAURICIO	VARGAS	PIÑA
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	NESTOR	LOPEZ	SANCHEZ
SUBGERENTE DE SERVICIO MÉDICO	LUIS ANTONIO	MARTINEZ	ESTRADA
SUBGERENTE DE PROYECTOS	VACANTE	VACANTE	VACANTE
SUBGERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	DAVID	REYNAGA	SERRATO
SUBGERENTE DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	NADIA	TAPIA	ORTIZ
SUBGERENTE DE ESTUDIOS LEGALES E INFORMACIÓN PÚBLICA LILIANA		BAUTISTA	RUIZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA SHEILA		ARZATE	GARCIA
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE FABRICACIÓN DE TREN ANTONIO		PORCAVO	SANTOS
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO ROSAR OSCAR		VERGARA	SANCHEZ
COORDINADOR DE TRANSPORTACIÓN DE LÍNEA 2 JOSE LUIS		SANPEDRO	ORTIZ
COORDINADOR DE PRESTACIONES JOEL		SIMBRON	DEL PILAR
COORDINADOR DE ALTA TENSIÓN FERNANDO		GARCIA	OSTRIA
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO TICON JOSE IGNACIO		GARRIDO	SEGURA
COORDINADORA DE INVENTARIOS Y ADMINISTRACIÓN DE CARMEN MARIA		ENCINAS	RODRIGUEZ
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SILVANO		SOTO	HERNANDEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO HUGO		HERNANDEZ	GIRON
COORDINADOR DE REGISTRO CARLOS		NAYLOR	GONZALEZ
COORDINADOR DE TRANSPORTACIÓN DE LÍNEA 3 ALEJANDRO		VARELA	LOPEZ
COORDINADORA DE MANTENIMIENTO MAYOR DE OBRAS RITA		ROCHA	GOMEZ
COORDINADOR DE CONSERVACIÓN DE LÍNEAS 1, 3, 4 Y 12 CRUZ ANTONIO		HUERTA	SANTAMARIA

Por cuanto hace a la liga electrónica <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, ésta remite a la consulta pública de las obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra:



Al respecto, es claro que la liga electrónica no remite de forma directa a la información, lo que implica que el Sujeto Obligado debió detallar los pasos a seguir para su localización y así cumplir con el Criterio 04/21.

No obstante, pese a lo anterior, este Instituto estima que, **con las ligas electrónicas entregadas correspondientes al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, se satisface en sus extremos lo solicitado**, motivo por el cual se recomienda a la autoridad que, en futuras ocasiones, al proporcionar una liga electrónica que no remita de forma directa a información indique los pasos a seguir para navegar en ella.

Como conclusión de lo expuesto, se determina que el **agravio** hecho valer es **infundado**, toda vez que, el remitir a las obligaciones de transparencia a través de las ligas electrónicas que contienen la información de interés, es una forma válida y sustentada en la Ley de Transparencia para atender a una solicitud, y en el caso que nos ocupa, el Sujeto Obligado entregó lo solicitado en el estado en que lo detenta.

Por lo analizado, este Instituto determina que la respuesta fue emitida al tenor de los principios de congruencia y exhaustividad, requisitos de formalidad y validez con el cual debe cumplir el Sujeto Obligado conforme al artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado** y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### **III. RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6785/2022**

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6785/2022**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**